

Instrucciones

relativas a la solicitud de devolución de IVA

(art 18 apdo. 9 Umsatzsteuergesetz - UStG – en combinación con artículos 59 a 61 de Umsatzsteuer- Durchführungsverordnung - UStDV -)

1. Con respecto a los números 1 y 2 de la solicitud

El solicitante ha de ser un **empresario** sin domicilio, sede, centro de dirección o sucursal inscrita en el Registro Mercantil en Alemania (con Helgoland) o uno de los territorios nombrados en el art. 1 apdo. 3 UStG. El establecimiento de un centro de explotación en uno de los territorios precitados (con excepción de una sucursal inscrita en el Registro Mercantil) no excluye la facultad de formular la solicitud.

A un empresario **no residente en territorio comunitario** se le devolverá el impuesto sobre el valor añadido deducible **solamente si** en el estado, en el cual está ubicada la sede del empresario, no se devenga un impuesto sobre el valor añadido o un impuesto similar, o en el caso en que se devengue un impuesto sobre el valor añadido o un impuesto similar, éste sea devuelto a los empresarios residentes en la República Federal de Alemania (**reciprocidad**).

Aun cuando **no exista reciprocidad**, el procedimiento de devolución del impuesto sobre el valor añadido deducible deberá llevarse a cabo en la medida en que un empresario **no residente en territorio comunitario**

- realice en la República Federal de Alemania servicios a tenor del art. 13b apdo. 1 UStG, en virtud de los cuales el **destinatario del servicio esté sujeto a tributación por el impuesto sobre el valor añadido**,
- haya realizado cifras de negocios sujetas a la **tributación individual por transporte** (art. 16 apdo. 5 y art. 18 apdo. 5 UStG), (Está sujeto a la tributación individual por transporte el transporte de personas en tráfico ocasional en autobuses no inmatriculados en la República Federal de Alemania cuando se atraviesa una frontera a un tercer país),

- preste como contribuyente en territorio comunitario exclusivamente otros **servicios por vía electrónica** a no empresarios residentes en la UE, haga uso del derecho optativo a la tributación en un solo estado miembro y se haya liquidado el impuesto correspondiente (art. 16 apdo. 1a frase 3, art. 18 apdo. 9 frase 8 UStG en combinación con el art. 59 n°4 UStDV)

La devolución sin reciprocidad solamente podrá ser practicada si los impuestos sobre el valor añadido deducibles son accesorios a las cifras de negocios prenombradas.

El empresario ha de solicitar la devolución al **Bundeszentralamt für Steuern, D-16303 Schwedt/Oder, Passower Chaussee 3b** por medio del impreso USt 1 T - Antrag auf Vergütung der Umsatzsteuer – o de un impreso correspondiente de otro estado miembro de la Unión Europea (UE). La solicitud ha de estar rellena por completo a máquina o en letra de imprenta en alemán. La solicitud de devolución debe haber sido recibida por el Bundeszentralamt für Steuern **lo más tarde el 30 de junio** del año siguiente al año en el cual haya surgido el derecho a percibir la devolución. El plazo de solicitud es un plazo **perentorio no prolongable**. Bajo los requisitos del art. 110 AO (Código Tributario) puede obtenerse sin embargo una reposición al estado anterior.

2. Con respecto al n°3 de la solicitud

A la solicitud deberá adjuntarse una certificación **original** del Estado de residencia del empresario. La certificación ha de estar redactada en el idioma oficial de un Estado miembro de la UE. La certificación será válida por un año a partir de la fecha de expedición. Su contenido ha de ser conforme a la **muestra** reproducida a continuación:

Justificación de la inscripción como contribuyente (empresario)	

(Denominación y dirección de la administración competente)	
certifica que _____	_____
(Apellido y nombre o empresa)	

(Tipo de actividad o ramo)	

(Dirección, sede)	
está inscrito como contribuyente de IVA (empresario) bajo el siguiente número de identificación fiscal ¹⁾ : _____	
_____ (Fecha)	_____ Sello oficial
_____ (Firma) (Nombre y cargo oficial)	

1) La administración competente deberá indicar la causa en el caso en que el solicitante no disponga de un número de identificación fiscal.

3. Con respecto al n°4 de la solicitud

El empresario ha de elegir el periodo de devolución. La solicitud se admite solamente para periodos de tiempo **pasados**. El periodo de devolución ha de abarcar como **mínimo** tres meses naturales consecutivos dentro de un año natural y como **máximo un año natural**.

El periodo restante de un año natural constituye una **excepción**. En este caso se aceptan como periodo de devolución los meses noviembre y diciembre o incluso sólo el mes de diciembre de un año. El empresario también podrá reclamar en el periodo de devolución para el resto de un año natural los importes del impuesto sobre el valor añadido de precedentes periodos de devolución del año natural, siempre que no los haya reclamado ya anteriormente.

4. Con respecto al n°5 y el anexo de la solicitud

El empresario mismo ha de calcular el importe global de la devolución.

Los empresarios residentes en otros Estados miembros de la UE podrán solicitar la devolución únicamente si ésta tiene un importe **mínimo de 200 euros**. La última frase no será aplicable cuando el periodo de devolución sea un año natural o el último periodo de un año natural. La devolución para estos periodos de tiempo deberá tener un importe **mínimo de 25 euros** (art. 61 apdo. 2 UStDV).

Los empresarios **no residentes en territorio comunitario** podrán solicitar la devolución únicamente si esta tiene un importe **mínimo de 500 euros**. La última frase no será aplicable cuando el periodo de devolución sea un año natural o el último periodo de un año natural. La devolución para estos periodos de tiempo deberá tener un importe **mínimo de 250 euros**.

El empresario deberá listar en el **anexo** de la solicitud los importes del impuesto sobre el valor añadido deducible cuya devolución solicita. En el caso en que el espacio no sea suficiente deberán adjuntarse anexos conformes al modelo del anexo original. El importe global de la devolución deberá anotarse en el n° 5 de la solicitud.

5. Con respecto al n°7 de la solicitud

El **Sortcode** ha de ser indicado para bancos en Austria y Gran Bretaña. También puede ser indicado para bancos en Irlanda, Canadá, Sudáfrica y Suiza.

El **BIC** – Bank Identifier Code – es un código de identificación internacional del banco compuesto de 8 o 11 dígitos. Futuramente **se le podrán devengar tasas** por transferencias al extranjero a raíz de los gastos ocasionados al banco en la transferencia de pagos por la falta de dicho código. Pregunte en su banco por el **BIC** de éste. Indicando el BIC, Ud. podrá prescindir de proporcionar informaciones sobre el nombre y la sede del banco.

6. Con respecto al n°8 de la solicitud

A la solicitud deberán adjuntarse las facturas y comprobantes de importación **originales**. Las facturas deberán indicar **aparte** el impuesto sobre el valor añadido. En facturas de **hasta 150 euros** es suficiente la mención del tipo impositivo.

En caso de empresarios **no residentes en territorio comunitario** quedarán excluidos de la devolución los importes del impuesto sobre el valor añadido deducible correspondientes a la adquisición de **carburantes**.

7. Con respecto al n°9 de la solicitud

Son suficientes las declaraciones generalizadas (por ejemplo visita de la empresa X, transporte transfronterizo de mercancías en julio de 2006, participación en ferias y exposiciones). En el caso en que no sea suficiente el espacio proporcionado en el n° 9a de la solicitud, las declaraciones necesarias deberán adjuntarse en un anexo de la solicitud.

Los importes del impuesto sobre el valor añadido deducible no relacionados con la actividad empresarial del solicitante (por ejemplo de origen privado) no podrán ser devueltos.

8. Con respecto al n°9b de la solicitud

Se ha de **marcar con una cruz** el caso aplicable.

Caso 1

El empresario no ha prestado entregas u otros servicios ni realizado adquisiciones intracomunitarias en la República Federal de Alemania:

A esta categoría pertenecen en particular los expositores en ferias, los visitantes de ferias y de empresas a los cuales se ha facturado impuesto sobre el valor añadido por los servicios obtenidos. A ella pertenecen además los empresarios que realizan a título oneroso entregas transfronterizas a la República Federal de Alemania desde el territorio de un tercer país bajo la condición "no gravado". El territorio de un tercer país abarca los territorios que no forman parte del territorio comunitario de la UE.

Caso 2

El empresario ha prestado únicamente determinados servicios de transporte y otros servicios accesorios en la República Federal de Alemania:

A esta categoría pertenecen los **transportes** de bienes transfronterizos y los transportes del tráfico ferroviario internacional de carga desde el territorio de un tercer país (art. 4 n° 3 frase 1 letra a UStG) así como otros servicios a efectos del art. 4 n° 3 frase 1 letra c UStG.

Caso 3

El empresario ha realizado en la República Federal de Alemania únicamente cifras de negocios por las cuales está sujeto a tributación el destinatario (art. 13b UStG) o que hayan estado sujetas a la **tributación individual por transporte** (véanse las especificaciones en 1.):

Se han de nombrar con su dirección completa los destinatarios de cifras de negocios sujetas a tributación según el art. 13b UStG.

En el procedimiento de devolución del impuesto sobre el valor añadido deducible **no** podrán ser devueltos los importes relacionados con cifras de negocios del empresario en la República Federal de Alemania distintas a las precitadas.

Ejemplo:

Al empresario se le ha facturado en el periodo de reembolso de julio a septiembre de 2006 impuesto sobre el valor añadido por la compra de bienes y la utilización de otros servicios. El impuesto sobre el valor añadido deducible facturado está relacionado con una entrega realizada por el empresario en noviembre de 2006. Por lo tanto, el impuesto sobre el valor añadido deducible no puede ser devuelto en el procedimiento de devolución del impuesto sobre el valor añadido deducible

El empresario puede deducirlo sin embargo del impuesto en el procedimiento de tributación general (art. 16 y art. 18 apdos. 1 a 4 UStG).

Además no serán devueltos tampoco los importes del impuesto sobre el valor añadido deducible relacionados con cifras de negocios realizadas en el extranjero, las cuales – en el supuesto de realizarse en Alemania – excluirían la retención del impuesto sobre el valor añadido deducible (art. 15 apdo. 2 frase 1 n°2 UStG).

Ejemplo:

Un médico francés asiste a un congreso médico en la República Federal de Alemania. Visto que los servicios médicos no están nunca **gravados** y excluyen la retención fiscal del impuesto sobre el valor añadido deducible, los importes del impuesto sobre el valor añadido deducible devengados no pueden ser devueltos.

Tampoco se devuelve el impuesto sobre el valor añadido facturado a un agente de viajes por **servicios previos de viaje** (art. 25 apdo. 4 UStG).

9.

La solicitud de reembolso ha de ser firmada por el **empresario** de su **propio puño y letra**.

El empresario también puede ceder el derecho a percibir la devolución. La **cesión** será sin embargo únicamente eficaz cuando se notifique a la administración de hacienda competente en un impreso prescrito oficialmente, debiendo éste ser firmado por el empresario y el cesionario.

La adquisición con carácter comercial de derechos a devolución a efectos de cobranza u otra clase de explotación por cuenta propia está permitida sólo a las entidades de crédito, en la medida en que adquieran el derecho a devolución en el marco de una cesión fiduciaria.

La administración de hacienda enviará al empresario tras la revisión los comprobantes originales provistos del matasellos de inutilización.

La administración de hacienda **notificará por escrito** al empresario el resultado de la revisión y en su caso mediante acto de imposición las razones de una denegación o liquidación divergente de la devolución.